

RES. 2329/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 25 DE SETIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0004338, Ent. N° 3435/19)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas relacionadas con la contratación directa por excepción N° 1207/2019, por un plazo de 10 meses para los trabajos de instalación del Sistema de telemedia y telecomando (STT) y de 4 años para el mantenimiento y garantía de dicho sistema en el Puerto de Piriápolis, formulada por la Dirección Nacional de Hidrografía (DNH);

RESULTANDO: 1) que por informe de fecha 3 de junio de 2019, dictado en conjunto por el Área de Gestión Administrativo Financiero Contable, el Departamento de Obras Portuarias y el Gerente de Coordinación, Planeamiento y Proyectos Portuarios de la DNH, expresan que “a través de la Licitación Pública N° 2/2012 la empresa SACEEM instalará un STT de los servicios de agua y energía eléctrica a embarcaciones que se extiende a las 3 marinas y al muelle multipropósito. Todas esas obras fueron construidas recientemente.”;

1.1) Se adjunta propuesta de la empresa SACEEM por la extensión del STT para que abarque la totalidad de las instalaciones de agua y energía eléctrica del puerto de Piriápolis y por el mantenimiento y garantía por 4 años de esas instalaciones y las que están instalando en las nuevas marinas y en el muelle multipropósito;

1.2) Se trata de un sistema con un importante apoyo en elementos de electrónica y de software desarrollado por SACEEM para la utilización en el Puerto de Piriápolis;

1.3) A juicio de la Administración y bajo su responsabilidad, a prestación de este servicio es exclusiva de la empresa SACEEM debido a que se trata de un sistema desarrollado a medida según los requerimientos de la DNH y que la garantía del sistema estará sujeta a la contratación del servicio de mantenimiento;

1.4) La empresa SACEEM se encuentra instalando este sistema en las marinas 1, 2 y 3 y en el muelle multipropósito construidos mediante la LP 2/2012;

1.5) Resulta necesario extender este sistema a la totalidad del puerto para homogeneizar y modernizar la prestación de los servicios de energía y agua en el puerto de Piriápolis;

1.6) Resulta necesario asimismo contratar el servicio de mantenimiento y extensión de la garantía para evitar eventuales fallas y dotar de confiabilidad al sistema especialmente en las temporadas turísticas;

1.7) No se cuenta con personal capacitado en el Puerto de Pirápolis para mantener este servicio y en su oferta SACEEM ofrece capacitación para personal de la DNH;

1.8) Se adjunta cuadro de la oferta presentada por la empresa SACEEM por un monto total de \$ 35.338.216 a valores de febrero de 2019:

Rubro	Ampliación \$
Instalación del STT en el puerto antiguo	11.610.940,00
Serv. Manten. y extensión de garantía en todo el puerto de Piriápolis	8.789.040,00
Cambio de líneas de potencia en varales de Marina A y de Escollera Norte	3.330.593,00
Previsión de atención de fallas no cubiertas por la Garantía	2.800.000,00
SubTotal	26.530.573,00

Leyes Sociales por instalación de STT en puerto antiguo	1.740.000,00
IMPREVISTOS 25%	7.067.643,00
TOTAL	35.338.216,00

1.9) Asimismo, solicita “se autorice el ajuste de precios de la leyes sociales mediante fórmula paramétrica correspondiente a leyes sociales de la LP 2/2012;

1.10) Se autorice el ajuste de precios del Mantenimiento y Garantía del STT mediante fórmula paramétrica correspondiente al rubro 15 de la LP 2/2012;

1.11) Se autorice el ajuste de precios de todos los demás rubros con la fórmula paramétrica correspondiente al rubro 21 de la LP 2/2012;

1.12) Se autorice por los trabajos de instalación del STT un plazo de obra de 10 meses de trabajo; y

1.13) Se autorice el mantenimiento del STT por un período de 4 años;

1.14) adjunto al precedente informe se agrega propuesta técnica y financiera de la empresa SACEEN de fecha 29 de abril de 2019;

2) que consta informe de Contaduría de la DNH de fecha 29 de julio de 2019, expresando que la erogación de \$ 35.338.216 se atendería con cargo al Proyecto 757, crédito Ejercicio 2019 y siguientes;

3) que se agrega proyecto de Resolución a dictarse por el Ministro de Transporte y Obras Públicas en ejercicio de atribuciones delegadas adjudicando la compra directa por excepción N° 1207/2019, por un plazo de 10 meses para los trabajos de instalación del STT y de 4 años para el mantenimiento y garantía del STT, a la firma SACEEM en la suma de \$ 35.338.216 incluido Leyes Sociales e Imprevistos, la que se atenderá con cargo a la Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015, Inciso 10, Unidad Ejecutora 004, Programa 363, Proyecto 757, Financiación 1.1, Ejercicio 2019 y siguientes. Asimismo autoriza el ajuste paramétrico de acuerdo a lo previsto en la Licitación Pública N° 2/2012;

3.1) de acuerdo a lo expresado por la Administración, la contratación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 33, literal C), numeral 3) del TOCAF, fundamentando la misma, en que la prestación de este servicio es exclusiva de la empresa SACEEM, debido a que se trata de un sistema desarrollado a medida según los requerimientos y que la garantía del sistema estará sujeta a la contratación del servicio de mantenimiento, siendo además dicha firma, la encargada de la instalación de este sistema en las marinas 1, 2 y 3 y en el muelle multipropósito construidos mediante la Licitación Pública N° 2/2012 convocada por la DNH para “Reconstrucción del muelle y construcción de marinas en el Puerto de Piriápolis, Departamento de Maldonado”; siendo necesario extender el referido sistema a la totalidad del Puerto de Piriápolis para homogeneizar y modernizar la prestación de los servicios de energía y agua en dicho Puerto;

4) que no se adjunta información contable, ni publicación del llamado;

CONSIDERANDO: 1) que a juicio de la Administración y bajo su responsabilidad, se ha justificado la causal de excepción invocada;

2) que no se da cumplimiento a lo establecido en el literal D) del artículo 13 de la Ordenanza de este Tribunal de fecha 22 de mayo de 1958, en cuanto a que debe agregarse la información contable en el que conste el rubro al que se imputa el gasto y su disponibilidad, al remitir las actuaciones para la intervención previa de este Tribunal;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Dictada la Resolución definitiva por el Ordenador competente, cometer al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Transporte y Obras Públicas la intervención del gasto, previo control de su imputación al grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

- 1) Téngase presente lo señalado en el Considerando 2.
- 2) Comunicar al Contador Auditor; y
- 4) Devolver las actuaciones.-

cr